CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 16 de octubre de 2015.

Señores:
XXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXX
Tel: XXXXX
E-mail: XXXXXX@XXXXXX.com.py
Presente

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2015 para la "READECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DEL EDIFICIO AYFRA" ID 290.632.

ADENDA N° 02

Por medio de la presente se comunica las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

1.- **Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación**

DONDE DICE:

Margen de Preferencia para productos nacionales

Conforme la Ley N° 4558/11, y el Decreto N° 6225/11, Art. 7°, se establece un margen de preferencia del 10% (diez por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional.

A los efectos de la imposición del margen de preferencia se aplicará lo establecido en el Art. 3° Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12.

DEBE DECIR:

Margen de Preferencia para productos nacionales

Se aplicará lo establecido en la Ley Nº 4558/11 en su Art. 2º y Decreto Reglamentario Nº 9649/12; que expresa "Dispóngase que en las contrataciones que realice el estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establecerá un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional y como apoyo a la producción nacional, los servicios objeto del presente llamado deberán ser prestados por personal con mínimo de 70% de ellos con nacionalidad paraguaya presentando el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio". Este documento será presentado a opción del oferente que desee acogerse a dicho margen de preferencia.

La no presentación no será causal de descalificación.

Conforme la Ley N° 4558/11, y el Decreto N° 6225/11, Art. 7°, se establece un margen de preferencia del 10% (diez por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional.

A los efectos de la imposición del margen de preferencia se aplicará lo establecido en el Art. 3° Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12.

Atentamente,

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LIC. MARIELA ALSINA
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones